



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Radicación: N° 2017 - 077

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: LUZ ALICIA VELANDIA BERNAL

Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION- FNPSM y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACION

En Ibagué, siendo las dos y treinta y cinco minutos de tarde (2:35 a.m.) de hoy primero (1) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el suscrito Juez Sexto administrativo Oral de Ibagué, se constituye en audiencia pública en el recinto del despacho con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación, en observancia con lo previsto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón al recurso de apelación interpuesto tanto por la parte demandada – NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FPSM, contra la sentencia de fecha 9 de agosto de 2018.

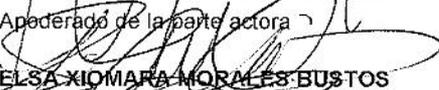
A esta audiencia comparece, el doctor **JAIME ANDRES LOSADA SANCHEZ** apoderado de la parte actora, la doctora **ELSA XIOMARA MORALES BUSTOS** quien se encuentra reconocida como apoderada de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FNPSM; no se hace presente el apoderado del Departamento del Tolima. Seguidamente, el Juez insta a las partes para que concilien sus diferencias, razón por la que le concede el uso de la palabra a la apoderada de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM, quien manifiesta: "para el asunto que nos convoca no le fue remitida la directriz de la misma, lo que se le instruyo fue que solicitara la reprogramación de esta audiencia en consideración al exceso de trabajo con el que está el comité y que para tal efecto solicita se concede un mes ...; seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien manifestó: Si realmente hay posibilidad de conciliación está en posibilidad de coadyuvar la solicitud de aplazamiento ... **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:** Se advierte la antelación con la que se dictó la sentencia, por lo que señala el señor Juez que es un desgaste aplazar la audiencia, además que conforme lo dispuesto en el decreto 1716 de 2009, el comité debe reunirse mínimo 2 veces al mes y no se avizora justificación alguna para que no lo hayan hecho ... por esta razón **COMPULSA** copia para ante la Procuraduría General de la Nación para que investigue la conducta de los miembros del Comité del Conciliación ... igualmente, el señor Juez señala que sería del caso, declarar desierto el recurso de apelación interpuesto esto en razón al objeto de la audiencia que se convocó, no obstante, debido a que la posición del Tribunal Administrativo no ha sido pacífica, se **CONCEDE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada NACION – MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM en el efecto suspensivo, advirtiéndose que será el Tribunal en el que decida si declara o no desierto el recurso o si por el contrario estudia el recurso interpuesto, Por secretaría remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima. No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada siendo las dos y cuarenta y un minutos de la tarde (2: 41 pm.), una vez leída, aprobada y firmada por quienes en ella intervinieron.

El Juez,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ


JAIME ANDRÉS LOSADA SANCHEZ

Apoderado de la parte actora


ELSA XIOMARA MORALES BUSTOS

Apoderada de la Parte demandada – NACION – MINISTERIO DE EDUCACION- FNPSM


MARIA MARGARITA TORRES LOZANO

Profesional Universitaria